

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2026/40	La Junta de Gobierno Local	6 de octubre de 2026

VALENTÍN LUELMO DOMÍNGUEZ, Vicesecretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2026/39. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 29 de septiembre de 2026 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- CONTRATACIÓN:

2.1.- EXPEDIENTE 17788/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE ANULACIÓN PARCIAL DE DOCUMENTO CONTABLE A POR LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE AUTORIZADO Y EL DISPUESTO PARA EL AÑO 2026, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Anular parcialmente el Documento Contable A nº 2026.2.0026149.000 de fecha 31 de julio de 2026, emitido por importe de 233.506,68 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 32603-22799, en la cuantía de **10.044,49 €** (233.506,68€-223.462,19€), diferencia entre el importe autorizado y el dispuesto para el año 2026, una vez adjudicado el contrato, con el fin de poder liberar esa cantidad para su disponibilidad por parte del Departamento de Servicios Sociales.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor, 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



3.- SUBVENCIONES:

3.1.- EXPEDIENTE 4734/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA BANDA DE MÚSICA ZAMORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL HISPANO LUSO DE BANDAS DE MÚSICA Y ENSEMBLES DE VIENTO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la Asociación Cultural Banda de Música de Zamora, con CIF G49165855 y con domicilio social en C/ Huerta de Arenales s/n, Zamora, para las actividades programadas por importe de 20.000 euros desarrollar la actividad, que se destinará a gastos corrientes que se produzcan de acuerdo con el programa presentado denominado “FESTIVAL HISPANOLUSO DE BANDAS DE MÚSICA Y ENSEMBLES DE VIENTO” y sus gastos subvencionables: personal, Bandas, viajes, cartelería, sonorización y transporte, billetes de tren, hotel, comidas bandas, taller percusión, prestación de servicios.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 20.000,00 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 22.160,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f): 90,25208%

$\ast (20.000,00/22.160,00) = 90,25208 \%$

Porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de Asociación Cultural Banda de Música de Zamora, con CIF G49165855 y con domicilio social en C/ Huerta de Arenales s/n, Zamora, por importe de 20.000,00 euros con cargo al documento de retención de créditos número **2026.2.0025729.000**, de fecha 28 de julio de 2026, por importe de 20.000,00 euros,

TERCERO. - Aprobar el texto del convenio a suscribir entre ambas partes, en el que se contiene el régimen jurídico aplicable de la subvención a conceder.

CUARTO.- que la concesión de la subvención se notifique al interesado y que se remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA BANDA DE MÚSICA ZAMORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL HISPANO LUSO DE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



BANDAS DE MÚSICA Y ENSEMBLES DE VIENTO REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Sr. alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Sr. secretario Municipal D. José María Pastor García.

Y de otra D...., en calidad de Presidenta de la Asociación Cultural Banda de Música de Zamora, con CIF G49165855, y con domicilio social en C/ Huerta de Arenales s/n entidad.

MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.

a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes la promoción de la ciudad de Zamora, a través de actividades culturales destinadas a fomentar la participación ciudadana y la difusión de la música como manifestación artística, generar espacios de convivencia e interacción entre músicos de diferentes procedencias, favoreciendo el desarrollo de nuevas experiencias interpretativas y la difusión del repertorio bandístico ibérico. Además, refuerza el papel de la música como vehículo de integración social, contribuyendo a la dinamización cultural de la ciudad de Zamora y su proyección a nivel internacional

Desde un enfoque educativo, el festival ofrece oportunidades de aprendizaje tanto a músicos profesionales como a jóvenes intérpretes, promoviendo la transmisión del patrimonio musical, la formación artística y el perfeccionamiento técnico mediante conciertos, pasacalles, talleres y concursos.

En este contexto, la XIX edición del festival busca continuar con esta labor de difusión, formación y hermanamiento entre España y Portugal, consolidando a Zamora como un punto de encuentro para la música de banda y garantizando su continuidad como una cita imprescindible dentro del panorama cultural ibérico.

Además, el festival refuerza la marca de Zamora como ciudad de la música y la cultura, favoreciendo su posicionamiento en el ámbito del turismo cultural y generando beneficios a medio y largo plazo.

Por todo ello, la XIX edición del Festival Hispano-Luso se proyecta como un evento no solo musical, sino también social y económico, en el que la cultura y la actividad comercial se entrelazan para ofrecer una experiencia enriquecedora a ciudadanos y visitantes.

La finalidad de este Convenio es articular la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Asociación cultural Banda de Música de Zamora, en el programa "FESTIVAL HISPANOLUSO DE BANDAS DE MÚSICA Y ENSEMBLES DE VIENTO", que se desarrolla a través de las siguientes actividades:

PROGRAMA

LUNES

Pasacalles desde el Ayuntamiento a la Plaza de la Constitución (Banda de Música de Zamora)

Concierto de la Banda de Música de Zamora en la Plaza de la Constitución.

Cristóbal Soler: Director Invitado (Director Banda Municipal de Valencia)

MARTES

Gymcana infantil en la Marina

Concierto en la Plaza de la Constitución del Quinteto Scherzo

MIÉRCOLES

Taller de percusión corporal en la Marina con Javier Montes

Pasacalles desde el Ayuntamiento a la Plaza de la Constitución (Banda de Música de Villamayor)

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Concierto de la Banda de Música de Villamayor en la Plaza de la Constitución.

JUEVES

Actuación infantil a cargo de Marimba Títeres en la Plaza del Maestro Haedo

Concierto en la Plaza de la Constitución de Transmontabass

VIERNES

Concierto en la Plaza de la Constitución de Entavia

SÁBADO

Concierto en la Plaza de la Constitución de Viajeros del Swing

DOMINGO

Pasacalles desde el Ayuntamiento a la Plaza de la Constitución (Banda de Música de Zamora)

Concierto de pasodobles en la Plaza de la Constitución a cargo de la Banda de Música de Zamora.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento que la promoción de la cultura, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la Banda de Música de Zamora y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora para la realización del proyecto "Festival Hispano Luso de Bandas de Música y Ensembles de Viento, julio 2026".

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR.

El convenio surtirá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

A la vista de la memoria presentada por el beneficiario, la actividad a subvencionar se desarrollará durante el mes de julio de 2026.

TERCERA. - APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

*La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la Asociación Cultural Banda de Música de Zamora por importe de **20.000,00** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **337.50 48901** del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación. El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente: Subvención solicitada (s): 20.000,00 euros. Importe presupuesto presentado (p): 22.160,00 euros. Porcentaje de financiación del proyecto (f): $f = 90,25208 * (20.000,00/22.160,00) = 90,25208\%$ Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.*

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A.

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.*
- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente convenio.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por*

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



la Entidad concedente de la subvención.

- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes que se produzcan de acuerdo con el programa presentado denominado "XIX FESTIVAL HISPANO LUSO BANDAS DE MÚSICA Y ENSEMBLES DE VIENTO 2026": gastos subvencionables: personal, Bandas, viajes, cartelería, sonorización y transporte, billetes de tren, hotel, comidas bandas, taller percusión, prestación de servicios.

Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con actividades concretas del programa subvencionado y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución fijado.

SEXTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

6.1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

6.2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, el eventual exceso de financiación pública para la realización del programa o proyecto supone que el importe final de la subvención vendrá limitado por: $S_f = (j \times f)/100 = (j \times S_o)/p \leq S_o$ Donde S_f sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y S_o el importe de la subvención concedida.

6.4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas". Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RLGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia". En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes. En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No



obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

SÉPTIMA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados. Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados. Cabrá, igualmente, el pago anticipado siempre que se presenten las oportunas garantías en cualquiera de las modalidades establecidas legalmente. Estas garantías no serán exigibles en los casos de exención previstos legal o reglamentariamente. En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrare, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA. - JUSTIFICACION.

8.1.- **Plazo de justificación:** La justificación de las cantidades percibidas deberá de realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del 01 de noviembre de 2026, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

8.2.- **Totalidad del proyecto:** La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes. Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada. El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

8.3.- **Gastos subvencionables:** Para la determinación de los gastos subvencionables se atenderá a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (BOP de Zamora nº 31 de 15 de marzo de 2023).

8.4.- **Documentación justificativa:** Se atenderá al literal del artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (BOP de Zamora nº 31 de 15 de marzo de 2023). En concreto, la documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

- a). - Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- b). - Balance de ingresos y gastos, incluyendo relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.
- c). - La justificación del destino dado a la subvención, mediante una relación clasificada de gastos de la actividad según el modelo del ANEXO I adjunto, hasta cubrir el montante del 90,25208% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.
- d). - Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos numeradas en el mismo orden en que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago. En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio.



en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública y/o de la Seguridad Social, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma. Cuando el importe de algún gasto subvencionable supere la cuantía de 18.150,00 €, IVA incluido, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por motivos de exclusividad debidamente acreditados solo pueda obtenerse una sola oferta. Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

NOVENA. - SUBCONTRATACION.

La subcontratación de las actividades subvencionadas por el beneficiario deberá atenerse a lo prescrito en el artículo 21 de la OGS, subcontratación que siempre deberá ser inferior al setenta y cinco por ciento de importe de la subvención. Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

DÉCIMA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador. En el caso de haberse realizado pagos fraccionados y/o anticipados, la entidad perceptora procederá al reintegro de las cantidades recibidas, incrementadas en el interés de demora del 25 por 100, computado desde la fecha de percepción de dichas cantidades, previo inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

UNDÉCIMA. - SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través del Departamento de Juventud, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo. Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo. Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DUODÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



DECIMOTERCERA. - PUBLICIDAD.

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora. Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DECIMOCUARTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

DECIMOQUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio. El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

DECIMOSEXTA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA,

D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA

LA ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ZAMORA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA

ORDEN	Nº	FECHA	PROVEEDO	CONCEPT	IMPORTE	PORCENTAJ	FECHA	MODO
-------	----	-------	----------	---------	---------	-----------	-------	------

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



	FACTURA	FACTURA	R	O		E FINACIADO	PAGO	PAGO

FIRMADO
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD"

4.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO

Por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta exigida en el art. 75.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos para su inclusión en el orden del día de la sesión:

4.1.- EXPEDIENTE 5999/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA DERRIBO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE (1 PLAZA) EN C/QUEBRADA 7 Y C/MANUEL FERNÁNDEZ.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a (...) en representación de (...) Licencia Urbanística para Derribo y Construcción de Vivienda Unifamiliar con garaje (1 plaza) en la C/ Quebrada, 7 y C/ Manuel Fernández (Parcela Catastral 14915 02), con estricta sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución de derribo y construcción de vivienda unifamiliar presentado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 26 de marzo de 2025 y documentación complementaria visada el 16 de julio de 2026, bajo la dirección facultativa del Arquitecto (...) y del Arquitecto Técnico (...), debiendo cumplir las siguientes prescripciones:

- A) Deberá realizarse el derribo preferentemente a primeras horas de la mañana, debiéndose además solicitar autorización expresa, una vez concedida la Licencia de Derribo, para la ocupación de la vía pública y modificaciones o interferencias con el tráfico.
- B) Deberá regar el edificio convenientemente a fin de evitar la producción de polvo.
- C) Se recuerda el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En especial se indica que los materiales del derribo deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.

D) Antes y durante la ejecución del derribo deberán adoptarse las suficientes **medidas de seguridad en edificios colindantes.**

E) Una vez terminado el derribo se procederá a la reparación de todos los desperfectos ocasionados en las edificaciones colindantes, debiendo proceder al revoco de las zonas cuyo



acabado no garantice la protección ante la agresión de los agentes atmosféricos.

F) Deberá protegerse la fachada mediante lonas o redes a fin de garantizar la seguridad en la vía pública.

G) Si existieran placas de rotulación de las calles en las fachadas del edificio, deben conservarse para su posterior colocación en el edificio que lo sustituya o en los cerramientos del solar.

H) Para la retirada de la instalación de alumbrado público de la fachada, si lo hubiera, deberá ponerse en contacto con la Oficina Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas.

I) Para el estacionamiento de los camiones durante el desescombro de lo derribado se deberá habilitar una zona destinada a tal efecto separada del tráfico peatonal convenientemente señalizada de acuerdo con la Norma de Carreteras 8.3-IC "Señalización de Obras" y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal.

J) Así mismo, la obra garantizará las condiciones establecidas en los artículos 39 y siguientes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

K) Las obras se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales, debiendo **ceder debidamente urbanizadas y libres de cargas** las zonas de parcela exteriores a la alineación oficial. Se acompaña plano elaborado por los técnicos municipales sobre determinación de las alineaciones y rasantes oficiales.

L) No podrá rebasarse la alineación con aplacados y otros elementos a excepción de lo indicado en el art. 85 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Todas las acometidas y sus correspondientes cajas y armarios deberán estar empotradas en la fachada (art. 88.4 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana)

M) La altura de la planta baja por la calle Quebrada no superará la máxima de 4 m (art. 133 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana)

N) En relación con el art. 72.1) de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana:

a) Puesto que el estar-comedor lleva incorporada la cocina, debe instalarse un ventilador centrífugo que asegure la extracción de 300 m³/h (apartado b).

b) Todas las dependencias deben contar con la iluminación y ventilación mínimas que exige el apartado f. Más concretamente, el salón-comedor-cocina debe contar con dicha iluminación mínima, para lo cual se ampliará la ventana proyectada y se incluirán sus dimensiones correctas en el proyecto de final de obra.

c) En los cuartos de baño se instalará conducto homologado de ventilación forzada estática o dinámica siendo en este caso **individual por baño**. La cocina tendrá conducto individual de evacuación de humos de combustión directamente al exterior sobre la cubierta del edificio (apartado f).

O) Si existiera la posibilidad de que la instalación de saneamiento recibiese aguas procedentes del garaje, deberá disponerse una arqueta separadora de fangos o grasas antes de la arqueta o pozo general de registro (art. 50 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana)

P) Con relación al Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SUA, seguridad de utilización y accesibilidad:

a) Las barreras de protección, incluidas las de vidrio, se ajustarán a lo establecido en el apartado 3 de la sección SUA 1.

b) Los acristalamientos exteriores cumplirán las condiciones de limpieza que se establecen en el apartado 5 de la sección SUA 1.

c) Los vidrios existentes en las áreas con riesgo de impacto de las superficies acristaladas que no dispongan de una barrera de protección conforme al apartado 3.2 de SUA 1, tendrán una clasificación de prestaciones X(Y)Z determinada según la norma UNE EN 12600:2003 cuyos parámetros cumplan lo que se establece en la tabla 1.1 de la sección SUA 2. Cuando



el riesgo de impacto exista a ambos lados del elemento acristalado, estas condiciones deben cumplirse en ambas caras.

d) Se instalará alumbrado de emergencia en todas las zonas y elementos que exige el apartado 2.1 de la sección SUA 4.

Q) Por lo que respecta al Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB HS, salubridad:

a) La cocina debe contar, además de con el sistema general de ventilación, con un sistema adicional específico de ventilación con extracción mecánica para los vapores y contaminantes de la cocción. Para ello debe disponerse un extractor conectado a un conducto de extracción independiente de los de la ventilación general de la vivienda (apartado 3.1.1 de la sección HS 3).

R) No se instalarán nuevos focos sonoros que supongan incrementos de los niveles de ruido por encima de los valores objetivo, conforme a lo establecido en el Anejo II de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León. Se tendrán en cuenta los niveles sonoros reflejados en el mapa de ruido de Zamora, que son superiores a los expresados en el proyecto. Se recuerda que, junto con la documentación a presentar en la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá presentarse un informe de ensayo acústico conforme a lo establecido en el art. 29 de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León.

S) Se recuerda que para la realización de zanjas y la instalación de andamios y otros medios auxiliares en la vía pública, previamente debe solicitarse la licencia correspondiente.

T) Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y VEINTICUATRO meses para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras. Las obras de derribo no se interrumpirán.

SEGUNDO.- - Asimismo, tendrá en cuenta lo señalado por los técnicos del Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas en cuanto a los servicios urbanísticos precisos para que la parcela alcance la condición de solar en informes emitidos con fechas 20 de agosto y 14 de noviembre de 2025, cuya copia se adjunta

TERCERO. - Deberá comunicar al Ayuntamiento el inicio de las obras y colocar en el exterior de las mismas, en el exterior, en un lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, un cartel informativo con el contenido forma y dimensiones establecidos en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras (BOP Nº 99 de 31 de agosto de 2018).

ANEXO 1: Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 20 de agosto de 2025, que dice así (en extracto):

"(...)

En relación con el abastecimiento de agua potable podrá mantener la acometida domiciliaria existente o realizar nueva acometida domiciliaria a la tubería de fibrocemento de 80 mm. de diámetro existente que discurre por la calzada de la calle Quebrada o por a la tubería de mismo material y mismo diámetro existente que discurre por la calzada de la calle Manuel Fernández, debiendo en todo caso la vivienda contar con una única acometida domiciliaria.

En relación con el saneamiento de aguas residuales y pluviales podrá mantener la acometida domiciliaria existente o realizar UNA ÚNICA nueva acometida domiciliaria (en lugar de las dos que se contemplan en el plano nº12 de la documentación técnica presentada, debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia vivienda al colector de la red general de saneamiento que transcurre por la calzada de la calle Quebrada o al colector de la red general de saneamiento que transcurre por la calzada de la calle Manuel Fernández, debiéndose realizar esta acometida con tubería de PVC corrugado exterior y liso



interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.

En relación a la pavimentación se deberá urbanizar la zona resultante de adaptar la vivienda a las alineaciones oficiales en la calle Manuel Fernández mediante la pavimentación de esta zona utilizando secciones estructurales idénticas a las existentes en el entorno, salvo indicación expresa en contra, el pavimento de baldosa se asentará mediante el extendido de una capa de mortero de cemento sobre solera de quince (15) centímetros de hormigón en masa HM-20/P/20/X0 convenientemente vibrado.

De igual forma, se deberá urbanizar la zona resultante de adaptar la vivienda a las alineaciones oficiales en la calle Quebrada mediante la pavimentación de esta zona utilizando materiales (baldosas) de similares características resistentes y estéticas, así como secciones estructurales idénticas a las existentes en el entorno, salvo indicación expresa en contra, el pavimento se ejecutará con veinte (20) centímetros de zahorra convenientemente compactada y veinte (20) centímetros de hormigón en masa HM- 20/P/20/X0.

Estas pavimentaciones, en virtud de las estipulaciones vigentes en materia de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, se ejecutará manteniendo en todo el frente de fachada una sección en la que la pendiente transversal coincida con la existente en el resto de la acera o calzada actualmente (con un máximo del 2%) y una pendiente longitudinal con una rasante continua coincidente con la de la acera o calzada existente en cada caso.

De igual forma, se deberán reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas estos deberán reponerse mediante extendidora.

El acceso de vehículos a garaje (en el caso de que este fuera autorizable y la vivienda pueda disponer de la correspondiente placa de vado identificativa), se realizará de forma que no invada el itinerario peatonal accesible, debiendo resolver, en caso de que se produjera una diferencia de rasantes entre el espacio público urbanizado y la parcela, dicho desnivel dentro de los límites de la parcela.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA."

ANEXO 2: Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 14 de noviembre de 2026, que dice así (en extracto):

"(...)

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



En relación con la instalación de Alumbrado Público exterior no tiene nada nuevo que instalar ya que el alumbrado existente es suficiente.

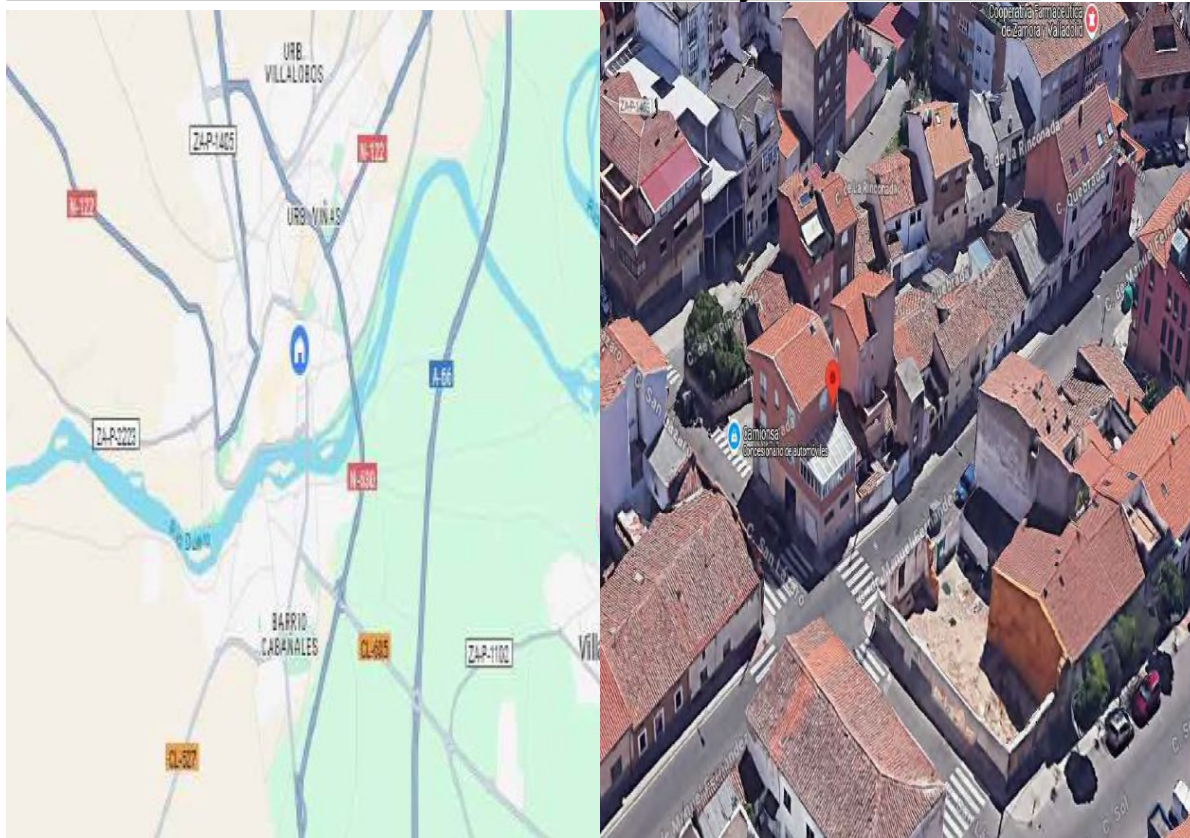
Sin embargo, y dado que, el cableado de la red de alumbrado discurre por la fachada actual de la vivienda a derribar, deberá preocuparse y tener en cuenta que, se restituirán sobre la fachada de la nueva construcción los cables de la red de distribución. En este caso, si lo desea, podrá realizar la infraestructura necesaria para soterrar los cables de alumbrado, mediante la realización de canalización y "goteros" para pasar la red de aéreo en subterráneo en los extremos de su edificación. Posteriormente nuestra empresa de conservación y mantenimiento del alumbrado procederá a la reinstalación del cableado a través de dicha infraestructura.

En cualquier caso, si las instalaciones se vieran afectadas durante la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas municipal para la ejecución de los trabajos que fuesen necesarios para restituir las instalaciones a su estado original.

Si por su fachada discurren otros cables de otros servicios públicos como de energía eléctrica y/o de comunicaciones, tenga en cuenta que antes de la solicitud de la Declaración Responsable de 1ª Ocupación deberá preocuparse de que estos cables también se encuentren restituidos de manera definitiva.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA."

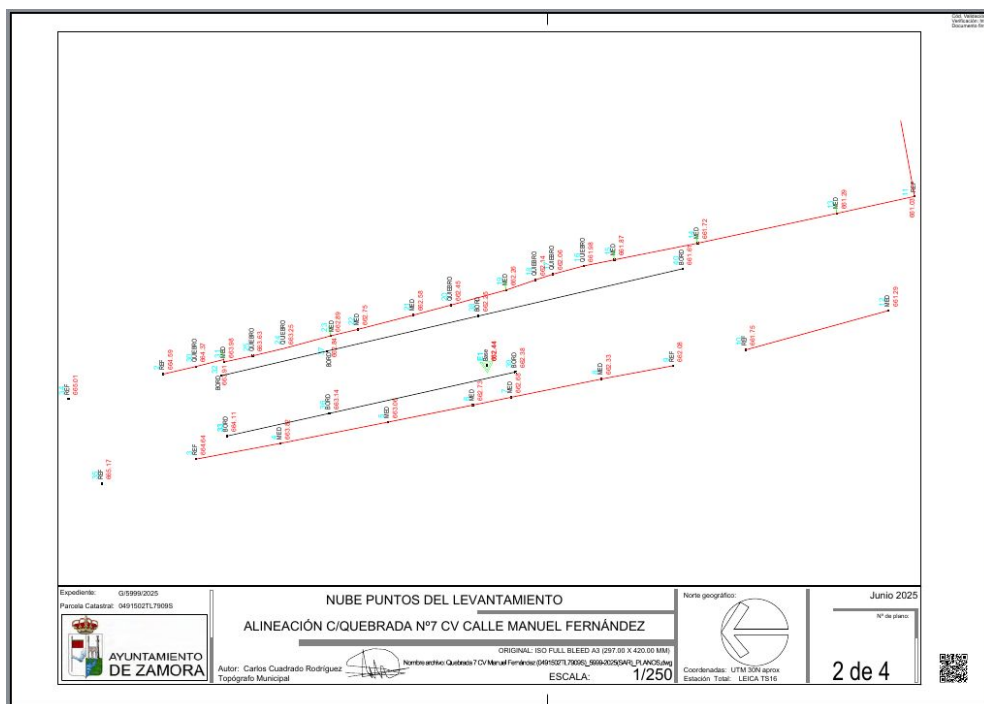
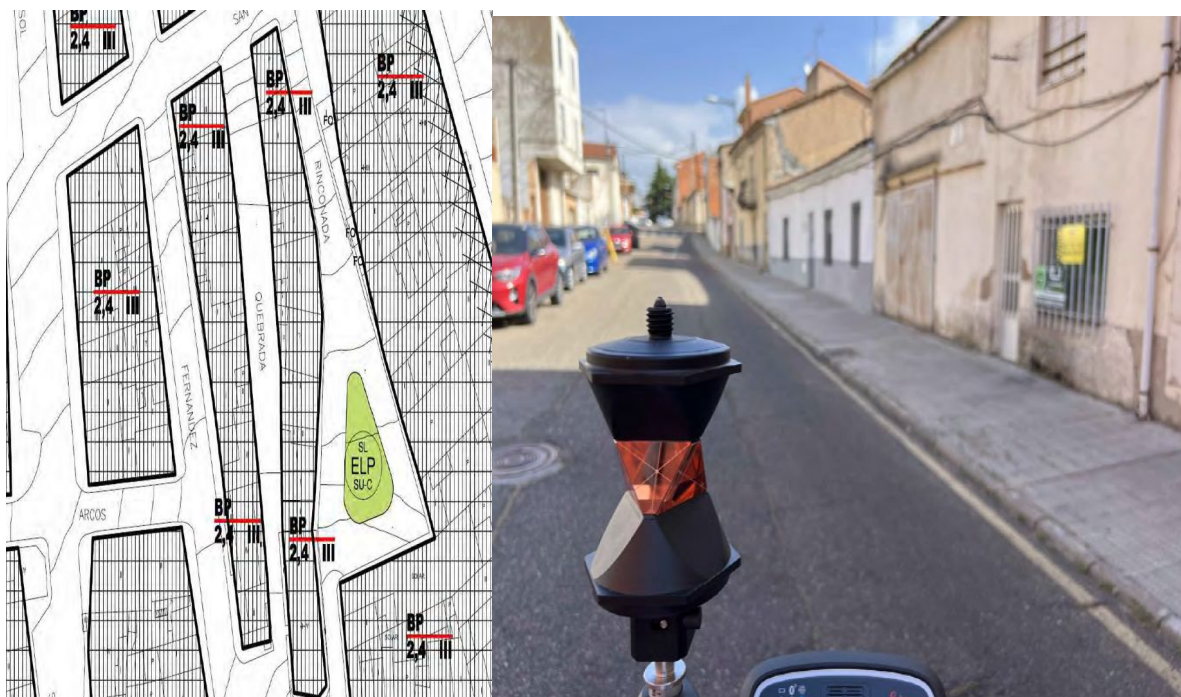
ANEXO 3: Planos determinación de alineaciones y rasantes oficiales:

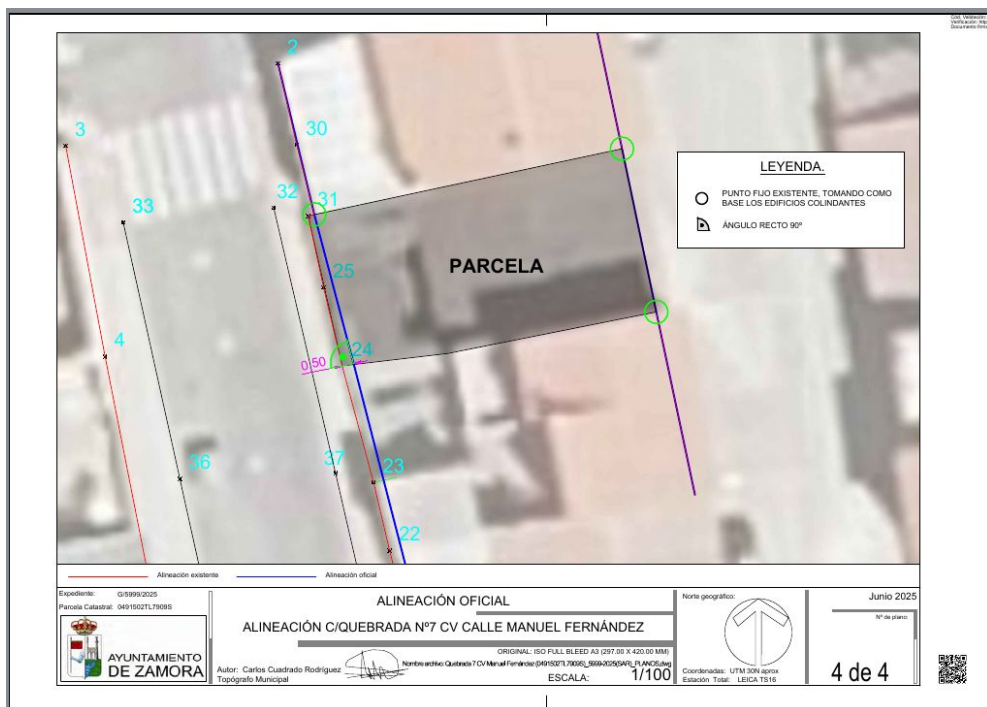
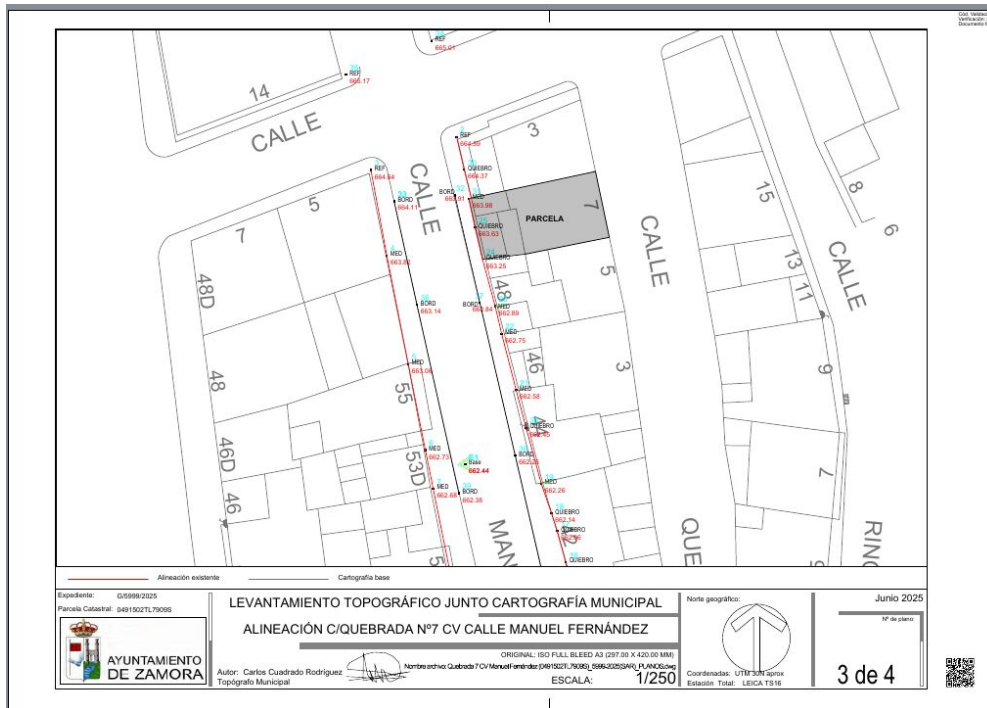


AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es







4.2.- EXPEDIENTE 15129/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DEL CUARTO BIMESTRE DE 2026.

(...)

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación del Padrón cobratorio de LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DEL 4B_2026, de 259 páginas y 42.101 recibos, cuyo importe es el siguiente:

- 1.- Metros cúbicos registrados: 771.220 M3
- 2.- Metros cúbicos facturados: 593.988 M3
- 3.- Importe agua: 673.277,98 Euros
- 4.- Impuesto s/Valor Añadido: 67.354,59 Euros
- 5.- Importe Total del Padrón: 740.632,57 Euros

SEGUNDO.- De acuerdo con la instrucción de Recaudación de 5/4/2018:

"Concluido el fin de período voluntario se procederá en el plazo máximo de 5 días hábiles al ingreso de lo recaudado en la cuenta municipal de UNICAJA ES06 2103 4600 8100 3001 4212 rindiendo cuentas de la liquidación.

Se hará una relación de los recibos impagados y suscrita por el Gerente del servicio, y se enviará en el formato pactado para su carga en el programa de Recaudación.

Concluido esas tareas y sólo entonces se podrá facturar los servicios correspondientes al bimestre correspondiente y se procederá al pago de la factura por la Tesorería dentro del plazo legal y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Ayuntamiento.

En lo sucesivo la emisión y notificación de la providencia de apremio se hará desde el Ayuntamiento una vez que se remita para su carga en el programa de Recaudación los recibos impagados."

TERCERO.- Comunicar a VEOLIA Aquona la aprobación del padrón para que comience los procedimientos de cobro establecidos.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

